

RESOLUCION N°. 05.Q.ICI.009

**ECON. BOLIVAR BOLAÑOS GARAICOA
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION**

En ejercicio de la delegación conferida por el Superintendente de Compañías según Resolución N°. 91.1.6.3.0010 de 16 de septiembre de 1991, publicada en Registro Oficial N°. 781 de 1 de octubre de ese mismo año.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante oficios Nos. SC.ICI.CCP.05.0547.0012601 de 2 de junio; SC.ICI.CCP.05.0730.0019262 de 1 de agosto y SC.ICI.CCP.05.0828.0021571 de 29 de agosto del 2005, se comunicó al representante legal de la compañía **COLTEX S.A.**, las observaciones contenidas en los informes de control Nos. SC.ICI.CCP.05.557 de 2 de junio; SC.ICI.CCP.05.792. de 29 de julio; y, SC.ICI.CCP.05.902 de 29 de agosto del 2005, concediéndole en cada caso particular, un término de 15 días y el último de 8 días, a partir de la fecha de cada oficio, para que formule los descargos y presente los documentos justificativos pertinentes;

QUE, la compañía pese a los términos de tiempo concedidos no ha atendido las observaciones notificadas;

QUE, mediante memorando N°. SC.ICI.CCP.05.0668 de 19 de septiembre del 2005, el Intendente de Control e Intervención, solicita a la Intendencia Jurídica emita pronunciamiento sobre el incumplimiento por parte de la compañía **COLTEX S.A.**, de las observaciones comunicadas por esta Institución mediante oficios arriba citados;

QUE, mediante memorando N°. SC.IJ.DJCPTE.05.714B de 26 de septiembre del 2005, el Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, recomienda que se imponga a la compañía **COLTEX S.A.**, una multa de 12 salarios mínimos vitales generales, por no atender las observaciones comunicadas por esta Institución; y,

QUE, el artículo 445 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente imponer multas a las compañías cuando infringieren alguna de



las leyes, reglamentos, estatutos o resoluciones de cuya vigilancia y cumplimiento está encargada la Superintendencia de Compañías.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a la compañía **COLTEX S.A.**, la multa de doce salarios mínimos vitales generales, equivalentes a USD \$ 48,00.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señora Leticia Parada Campos, representante de la compañía **COLTEX S.A.**, en forma legal, en el domicilio de la sancionada.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta resolución, se procederá conforme lo disponen los Arts. 8 y 9 de la Resolución N°. 91.1.6.3.0010 de 16 de septiembre de 1991.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada, en la Superintendencia de Compañías, en Quito, Distrito Metropolitano, a **19 OCT. 2005**

Econ. Bolívar Bolaños Garaicoa
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION

Exp. 93608
EU/ER/Mfp.